



ARTICULO COMUNICADO

A L

REDACTOR GENERAL.

Señor Redactor: Despues de algunos dias de estar en esta ciudad, salí la tarde de ayer 9 de pasco por Puerta de tierra; y en uno de los fosos ví un hombre pateando, desgredándose y dándose de cabezadas en el muro, con un impreso en la mano. Al principio dixè: este será algun paucista desesperado; pero no, que está delgado: será alguno de los empleados en Provisiones: tampoco, que está roto y andrajoso: pues será alguno de rentas provinciales, ó de las estancadas, que esté rabiando por las sàbias reformas de estos dias. Mi hombre seguia en sus furias; compadecido pasè à consolarle; mas luego que lleguè à él me ~~conocí~~ y dixo: ~~¡Ay!~~ ¿quién te ha traído à esta ciudad? Quedè sorprendido cuando me encontrè con el loco del Triunfo de Granada, à quien tantas veces habia hablado, y le dixè: Yo he venido à cierto negociado: ¿Y tú? Yo, me respondiò, abandonè aquella ciudad; porque ví que no se ponía remedio à los males pùblicos que allí se sufrían, y que todo era predicar en desierto: me vine acá, creido que iria la cosa mejor; pero ya he visto que todo el mundo es país. Pero hombre, le repliqué, aquí están las Còrtes, en ellas se deciden los asuntos con pulso, y las comisiones los trabajan y meditan bien; en ellas::: quien tal dixo! principia à darme golpes, diciendo: bruto, bruto, ahí está el mal: tú y otros ignorantes creéis que es oro todo lo que reluce: os engañais: y metiéndome por la cara el impreso, añade: ¿No has leído el Redactor de hoy? ¿No has visto en la sesion de Còrtes el dictàmen de la comision especial de Hacienda en el asunto entre Salazar y el ayuntamiento Constitucional de

Granada? ¿No autoriza con él la comision à los ayuntamientos para que à cuenta de la contribucion extraordinaria de Guerra nos saquen hasta la cerilla de los oidos contra la octava restriccion del artículo 172 de la Constitucion? ¿No consiente los apremios militares, à la francesa, contra todas nuestras leyes? ¿No tolera en los ayuntamientos un poder executivo, contra los principios de nuestra Constitucion y de una sàbia legislacion? ¿No autoriza à todo funcionario para atropellar al ciudadano que tenga la energia de reclamar la Constitucion? ¿Y no es esto contrario à lo que se dice en el final de la fórmula del juramento constitucional del rei, de que no debe ser obedecido? ¿No es esto locutar à las autoridades para que allanen las casas de los ciudadanos, contra el artículo 306 de la Constitucion, como lo hizo el ayuntamiento con Salazar? Yo aseguro que si se leyera la representacion de este à la Regencia, se desaprobaria el dictàmen de la comision. Yo le dixè: pero hombre, hasta el sàbado que eso se discuta, no debes hablar nada. Y tomando entònces un aire de desprecio, me dice: tonto, ¿pues no ves que el diputado marques de Villalobre es uno de los regidores que autorizarian los acuerdos del ayuntamiento? ¿No ves que, segun la absoluta aprobacion del dictàmen, parece que lo ha dictado él mismo? Tonto, tonto: diò una vuelta, y con marcha à la prusiana partiò foso adelante. Yo quedè con el temor de si se verificaràn los recelos de aquel divino furibundo, y me retirè à casa para comunicar à V. esto sucedido con su afectisimo =

El loco Constitucional.

Cádiz 10 de junio de 1813.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

A cargo de Ponce: Año de 1813.